

PROVIDENCIA, 22 NOV 2019

EX.Nº 1806 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Bienestar Nº05 de 7 de Octubre de 2019, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes, y se llamó a Licitación Pública, denominada **TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS, ID 1033392-2-LE19.**-

2.- El Memorándum Nº24.787 de 11 de Noviembre de 2019, del Secretario Ejecutivo Comité de Bienestar, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

3.- El Acuerdo Nº996 adoptado en Sesión Ordinaria Nº120 de 19 de Noviembre de 2019, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la licitación denominada **TARJETAS DE REGALO GIFT CARDS** para funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar, a la empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CENCOSUD LIMITADA**, RUT.Nº 77.312.480-9.-

2.- La contratación se registrará por las Bases de Licitación, la oferta de la empresa contratista, por la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 250 de 24 de Septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El IMC será don **GONZALO MARTINEZ VILCHES**, del Servicio de Bienestar, dependiente de la Dirección de Personas.-

4.- El valor total a pagar será de **\$38.724.000.- Exento de IVA**, por la adquisición de **922 tarjetas** de regalo nominativas por un valor a pagar por tarjeta, por el Servicio de Bienestar de **\$42.000.-**, más bonificación para sus afiliados con una antigüedad de 6 meses en éste Servicio, correspondiente al Bono de Navidad 2019.-

5.- Los productos deberán ser entregados en el Servicio de Bienestar, ubicado en Avda. Pedro de Valdivia Nº963.-

6.- El pago se efectuará a 30 días contra la recepción conforme de la factura cuando la totalidad del producto haya sido recepcionado conforme por el Servicio de Bienestar.-

7.- La Municipalidad podrá, previo informe del Secretario del Comité de Bienestar, aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de la Licitación.-

7.1.- La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas por el Secretario del Comité de Bienestar, en caso de no cumplir con el plazo de entrega del producto en la fecha indicada, la multa será de **5%** de la orden de compra por cada día de atraso.-

*bu*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1806 / DE 2019

7.2.- El monto máximo para la aplicación de multas es de un 30% del valor de la Orden de Compra.-

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Servicio de Bienestar, dependiente de la Dirección de Personas.-

9.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.08.999.009

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

### Distribución

Interesada  
Dirección de Personas  
Servicio de Bienestar  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 3228 /